



NOTIFICACIÓN POR AVISO No 017:

Página 1 de 4

ASUNTO: (Solicitud información Solución de Vivienda – Puerto Colombia - Atlántico)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No. RADICADO	No. RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
MARIANO CASTILLO Y OTROS	R-2019-018052	E-2019-009478	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE NO SE PUDO ENTREGAR TODA VEZ QUE EL NÚMERO NO EXISTE. POR LO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:





NOTIFICACIÓN POR AVISO No 017:



FONDO ADAPTACIÓN 7/30/2019 Folios: 1	
Anexo: 0, Tipo Anexo: SIN ANEXO	E-2019-009478
Origen: (5.3) ETS/EQUIPO DE TRABAJO SECTOR VIVIENDA	
Destinatario: MARIANO CASTILLO	
Asunto: ASUNTO: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO NO. R-2019-018052	

Bogotá

Señores

MARIANO CASTILLO Y OTROS

Calle 17 A No 13 -12 Urbanización Altos de Girasoles
Puerto Colombia Atlántico.

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado No. R-2019-018052

Reciban un cordial saludo.

En atención a la comunicación de fecha 19 de septiembre de 2019, allegada al Fondo Adaptación mediante radicado interno No. R-2019-018052 en el cual se solicita "(...) se realicen los tramites tendientes a la entrega de las viviendas y proceder a la escrituración de las mismas (...)", dentro del término legalmente establecido, me permito dar contestación de la misma en los siguientes términos:

El Fondo Adaptación priorizó el proyecto "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", este proyecto tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a los hogares damnificados por este fenómeno natural.

Con el fin de atender la afectación de las viviendas en el Departamento de Atlántico, La Entidad suscribió el Contrato No. 081 de 2012 con la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – Comfenalco Valle, cuyo objeto consistió en: "Realizar las funciones de OPERADOR ZONAL en los Departamentos de ATLANTICO, CAUCA Y NARIÑO (...)". En virtud del contrato, Comfenalco valle tenía la obligación de ejecutar las actividades de: (i) Verificación del Registro Único de Damnificados (Reunidos) y la identificación de la oferta existente; (ii) la definición del plan de intervención; (iii) el acompañamiento social y socialización; (iv) la ejecución, incluida la supervisión y el control de la misma.

Para dar atención a las 105 familias elegibles en el municipio de Puerto Colombia, Comfenalco Valle suscribió con el Consorcio Altos del Girasol el contrato de obra CNT-2016-1625 el 6 de diciembre de 2016, con el fin de realizar la construcción de ciento cinco (105) viviendas unifamiliares de interés

Carrera 7 # 71 - 52 Torre B - Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co



Fondo Adaptación



Calle 16 No. 6-66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co



Fondo Adaptación



NOTIFICACIÓN POR AVISO No 017:

Página 3 de 4



prioritario (VIP) con su respectivo urbanismo, y la realización de la totalidad de estudios y diseños técnicos correspondientes (Estudio de suelos, Riesgo, Diseño urbanístico, de vías y pavimentos, Arquitectónico, Estructurales, de Redes e instalaciones hidrosanitarias y redes e instalaciones eléctricas), así como los trámites necesarios para la obtención de las respectivas licencias de urbanismo y construcción, las certificaciones y aprobaciones correspondientes ante las autoridades competentes, incluyendo la realización de actas de vecindad y la legalización de las unidades de vivienda a los beneficiarios mediante la respectiva escrituración.

Sin embargo, el Contrato No. 081 de 2012 y los Acuerdos posteriores suscritos entre el Fondo y Comfenalco Valle finalizaron el 30 de noviembre de 2018, sin que el Operador Zonal haya realizado la entrega de la totalidad de las viviendas contratadas, entre las que se encuentran las del Municipio de Puerto Colombia.

El Fondo Adaptación en aras de entregar las viviendas en el menor tiempo posible, planteó la viabilidad técnica y jurídica de recibir el proyecto en el marco de la liquidación bilateral del contrato 081 de 2012, teniendo en cuenta la facultad de las partes de realizar liquidaciones parciales del Contrato.

Por lo anterior, el Fondo Adaptación y Comfenalco Valle desde el mes de mayo de 2019 realizan mesas de trabajo periódicamente, con el fin de establecer las condiciones de entrega de las viviendas.

Una vez Comfenalco Valle cumpla con los requisitos necesarios, se suscribirá el acta de liquidación parcial del Contrato 081 de 2012, en ella se plantea el recibo de 61 viviendas en el municipio de Puerto Colombia que se encuentran terminadas con obras de urbanismo.

De esta manera brindo respuesta a su solicitud.

Atentamente,

MARIA DEL ROSARIO HIDALGO PÉREZ
Asesor II – Sector Vivienda

Proyecto: Marcela Ariza Carreño - Abogada Contratista Sector Vivienda.
Expediente: 20136000050100002E

Carrera 7 # 71 - 52 Torre B - Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

 Fondo Adaptación



Calle 16 No. 6-66 Pisos 12 y 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

 Fondo Adaptación



NOTIFICACIÓN POR AVISO No 017:

Página 4 de 4

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (5) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Calle 16 No 6-66 Piso 12 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 12 de marzo de 2020 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Nombre: Diana Patricia Bernal Pinzón

Cargo: Secretaria General

Preparó: Myriam Gutiérrez Torres / Técnico Sección Atención al Ciudadano

Aprobó: Diana Durán Mejía / Asesor II Líder ET de Gestión de Talento Humano y Servicios